Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.



INICIATIVA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

En mi carácter de Regidora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autoricen diversas reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, por lo que al efecto me permito formular la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. Que el artículo 1 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal dispone que dicho ordenamiento es el que norma la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno, el cual se encuentra integrado por el Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y representación proporcional que se determinan en la Ley Estatal en Materia Electoral, así como la estructura orgánica de la Administración, integrada por las Dependencias administrativas a las que corresponde el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios que son competencia del Ayuntamiento.
- 2. Que a lo largo de las Administraciones Públicas Municipales se han observado y detectado diversos factores que al término de éstas dificultan el concluir los trabajos del Ayuntamiento, ya que durante la gestión respectiva, los Regidores de los diversos grupos parlamentarios presentan Iniciativas y Puntos de Acuerdo que no llegan a resolverse por parte de la Comisiones Colegiadas y Permanentes, y lo cuales de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, versan sobre los siguientes temas:

"Artículo 13...

I a VI...

Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

INICIATIVA

Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

a) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

b) Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal.

c) La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

d) La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno.

Es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

En ese tenor y por tratarse de asuntos que no involucran derecho de petición por parte de los ciudadanos consagrado en nuestra Carta Magna, sino que son enfocados a cuestiones reglamentarias o posturas políticas que obedecen a los momentos actuales de ese tiempo o situación en concreto que llegaron a presentarse, es que se considera que los mismos deben resolverse en dicho período, ya que las circunstancias de tiempo, modo y lugar cambian, y dichos asuntos quedan sin materia de estudio por el Ayuntamiento entrante, y suponiendo sin conceder, que éstos continuaran es el gobierno actual quien deberá de estudiarlo o en su caso proponerlo.

Bajo ese contexto, es que los Regidores que conforman el Ayuntamiento entrante al desconocer las Iniciativas y Puntos de Acuerdo y no estando los Regidores autores de las mismas que abonen el objeto del mismo, es que se pierde la continuidad de dichos asuntos, aunado al gran rezago que reciben de la suma de todos los expedientes que quedan pendientes en las Comisiones Edilicias.

3. Asimismo, se ha observado que en la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, en el término de la Administración Pública Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento quien es la facultada en términos del artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 110 fracción IV del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez

la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; se enfrenta a una problemática constante y que al final de cada período es repetitivo, ya que el Acta que se levanta con motivo de esa sesión, así como los documentos que emanan de la misma, o cualquier otra instrucción que dicte el Pleno del Ayuntamiento para cumplimentarse, en la mayoría de las ocasiones se dificulta el recabar las firmas de los Regidores que intervinieron, por lo que a efecto es de considerarse que ante esta situación y con el objeto de dar la validez a los documentos aprobados exclusivamente en la última sesión del Pleno del Ayuntamiento sean firmados por el Presidente Municipal en compañía del Secretario del Ayuntamiento, quien da fe y certifica en términos del artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que a la letra señala lo siguiente:

- "Artículo 110. A la Secretaria del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que a su cargo establecen las leyes y reglamentos de aplicación Municipal, así como las disposiciones del presente ordenamiento, corresponde el desempeño de las funciones y el despacho de los siguientes asuntos:
- I. Dar cuenta al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de los asuntos de su competencia, informando de los antecedentes necesarios para que se emita el Acuerdo correspondiente;
- II. Autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones de cualquier naturaleza, del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- III. Estar presente en las sesiones de Ayuntamiento, para los efectos precisados en el numeral 11 de este ordenamiento;
- IV. Levantar en el libro respectivo, las actas de las sesiones del Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los Regidores que hubieren concurrido a la sesión;
- V. Expedir, cuando proceda, las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que acuerde el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, o en su caso, las que se requieran para el trámite de los asuntos propios del Ayuntamiento;
- VI. Informar a los integrantes del Ayuntamiento de los asuntos turnados a Comisión, los despachados y el total de los pendientes;
- VII. Autorizar las circulares, comunicaciones y en general todos los documentos que sean necesarios para el despacho de los asuntos del Municipio;
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;
- IX. Despachar la glosa anual en los libros oficiales correspondientes de las actas levantadas con motivo de las sesiones del Ayuntamiento celebradas, implementando la anotación en éstos, de los datos e índices que estime convenientes y que permitan la identificación exacta de los mismos. Lo propio se implementará en relación a la documentación inherente a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento; y en especial, organizar el archivo de la correspondencia y documentación de la propia Secretaría, mediante un sistema de clasificación que facilite su consulta;

Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

X. Proponer el nombramiento de los servidores públicos de confianza adscritos a la Secretaría, así como de aquellos a cargo o que integren las unidades, departamentos o instancias administrativas que dependen orgánicamente de esta Dependencia;

XI. Formular el proyecto de Reglamento Interior de la propia Secretaría y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Presidente Municipal;

XII. Suscribir los títulos de crédito que emita el Ayuntamiento, así como los convenios, contratos o cualquier acto jurídico que obligue cambiaria o contractualmente al Municipio; lo anterior, en unión del Presidente Municipal y del Tesorero;

XIII. Instruir a todas las dependencias del Ayuntamiento sobre los lineamientos generales que determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, para las actividades de las mismas;

XIV. Asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar;

XV. Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las funciones que le competen;

XVI. Instruir, supervisar y coordinar el funcionamiento de las unidades departamentales dependientes orgánicamente de la Secretaría, como son la Junta Municipal de Reclutamiento y la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores; ello en los términos de las leyes de la materia y de los programas y convenios correspondientes;

XVII. Coordinar actividades interdepartamentalmente, cuando las acciones que emprenda el Ayuntamiento así lo requieran;

XVIII. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos o convenios en que intervenga el Ayuntamiento;

XIX. Llevar el registro de los Manuales de Organización Interna de las Dependencias administrativas que expida el Presidente Municipal, así como de las reformas o modificaciones que de los mismos se dispongan;

XX. Conservar un ejemplar y llevar el registro correspondiente de los Acuerdos emitidos por el Presidente .

Municipal;

XXI. Apoyar y supervisar las actividades del Cronista de la Ciudad; y

XXII. Conducir y constituirse en enlace en el ámbito de su competencia, respecto de las relaciones el Municipio con las demás órdenes de gobierno y autoridades federales, estatales y municipales, con los organismo constitucionales autónomos, así como con las organizaciones e instituciones sociales y las asociaciones religiosas, siempre que no esté conferida esta facultad a otra área de la Administración Pública municipal; y

XXIII. En general, las funciones que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Presidente municipal, así como las demás que a su cargo establezcan las leyes y reglamentos de aplicación municipal."

4. Ahora bien, y por lo que corresponde al funcionamiento de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, se ha constatado en diversas ocasiones la falta de quórum para sesionar válidamente, esperando por parte del Presidente o Regidores asistentes tiempos prolongados que en su momento llegan a presentar retrasos en la demás actividades propias de las funciones de los asistentes, por lo que ante tal situación y en respeto a las funciones de las Comisiones Edilicias, así como al tiempo de los asistentes, es que se estima conveniente regular el

Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

tiempo de espera para integrar el quórum de estos órganos colegiados, y en caso de no realizarse levantar el Acta correspondiente que haga constar dicha situación.

5. Por último y tratándose de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, al ser éstas los órganos colegiados integrados por Regidores, donde en el seno de ellas se toman las decisiones que serán sometidas a consideración del Pleno de Ayuntamiento a través de los dictámenes, es de referirse que hay diversos proyectos de dictamen que se quedan sólo con la aprobación de algunas Comisiones a las cuales fueron turnados, no siendo sometidos a la Consideración del Pleno y mucho menos aprobados, por lo que al integrarse el Ayuntamiento y constituirse nuevamente las Comisiones, estos proyectos vuelven a presentarse ante las Comisiones correspondientes, como sino hubieran pasado por un estudio y sometidos a votación, situación que al criterio del suscrito es incorrecta, dado que dichos asuntos fueron ya votados de manera oficial por el órgano facultado, no debiendo ser nuevamente sometidos a consideración o a voto. Esto ocasiona que empiece el rezago de nueva cuenta, ya que por lo regular las administraciones dan prioridad a los asuntos actuales, en ese tenor es que se considera sea respetado el voto y sentido de los dictámenes que ya fueron sometidos ante las Comisiones y los cuales se encuentran respaldados por sus respectivas actas, que inclusive las mismas, son publicadas.

En mérito de lo anterior, se desprende que existen diversos factores que dificultan la transición del Gobierno Municipal saliente y el entrante, por lo que se estima que con esta propuestas de reforma a nuestro Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal se dotará de mayor certidumbre a los procesos y se dará una continuidad a los asuntos que se quedaron pendientes, así como se eliminará el rezago de Iniciativas y Puntos de Acuerdos que obedecieron a situaciones y momentos políticos en concreto, por ello se somete a la consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento la siguiente

INICIATIVA

PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al Artículo 13; Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28; se reforma el párrafo sexto del Artículo 29, y se adiciona un último párrafo al artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Arti	ículo 13.			
I a V	VI			
•••				
a)	d)			

INICIATIVA

Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Los dictámenes correspondientes a las Iniciativas y Puntos de Acuerdo de Administraciones Públicas Municipales anteriores a la que está por concluir, que no se hayan aprobado por las Comisiones Colegiadas y Permanentes, se tendrán por precluidos, observando lo siguiente:

- I. El Presidente Municipal deberá emitir una declaratoria de preclusión de los expedientes que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, para lo cual se auxiliará de la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Dicha declaratoria deberá ser aprobada en la última sesión del Pleno del Ayuntamiento, integrando como anexo el listado de los expedientes.

Artículo 28...

Para el caso de la votación de la última Acta de Sesión del Pleno del Ayuntamiento, ésta serán firmada únicamente por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, adjuntándose para tal efecto la versión estenográfica.

Artículo 29...

•••

•••

INICIATIVA

Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar por lo menos una vez por mes, a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia. Para que exista sesión de la Comisión, se requerirá la integración del quórum, en caso de que transcurran treinta minutos después de la hora convocada y no se haya integrado el quórum, el Regidor Presidente levantará una acta para certificar los asistentes y deberá de sesionar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 31...

I a V...

Para el caso de los proyectos de dictámenes que hayan quedado pendientes de resolver por las Comisiones Colegiadas y Permanentes y que hayan sido discutidos y votados por una o varias Comisiones a las cuales fueron turnados, éstas deberán respetar el sentido y voto del proyecto del dictamen que ya fue discutido en el seno de las mismas, sin que ello implique que en la conformación de las Comisiones en el Gobierno Municipal entrante tengan que volver a discutirse y votarse dichos asuntos.

SEGUNDO. Túrnese la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

REGIDORA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ.

ESLF/CPLG